



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SRE-DRM-LP-23/17 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ASISTIDO POR EL LIC. LEONARDO ORTÍZ AGUILAR, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LAS OFICINAS DEL C. SECRETARIO, LA LIC. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ ESCAMILLA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EL C. ENRIQUE SOTOMAYOR ORELLANA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, LA C.P. MARÍA GUADALUPE GARCÍA RUIZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EL LIC. JOSÉ GABRIEL DE LA ROSA RUIZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS, LA LIC. MARÍA DEL CARMEN ANDONEGUI LARA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA MAYOR Y EL C.P. ALFONSO BACA MEDINA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. PABLO CASTRO MUSSOT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS COMPARTIDOS DE ALTA DIRECCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO CREA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERVICIOS COMPARTIDOS DE ALTA DIRECCIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LAS DOS EMPRESAS "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- a) En términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) Para cumplir con las funciones que tiene asignadas, requiere de la contratación del Servicio Integral para el Apoyo Logístico de las Reuniones de Trabajo de "LA SECRETARÍA".
- c) En términos de los artículos 6, 8, 11 y 48 bis, últimos párrafos del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Secretario, cada una de las Subsecretarías, la Oficialía Mayor y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo contarán con una coordinación administrativa, respectivamente, con el objeto de atender las necesidades



de recursos presupuestales, humanos y materiales de las unidades administrativas de su adscripción.

- d) El Lic. Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.
- e) La presente contratación es el resultado del fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-005000999-E54-2017, por el que se adjudicó el Servicio Integral para el Apoyo Logístico de las Reuniones de Trabajo de “LA SECRETARÍA”, por abastecimiento simultáneo a 2 fuentes; realizada en apego a los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la partida 33903, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número DGPOP CP-000126, de fecha 10 de mayo de 2017, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

g) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4.

h) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10,  
Colonia Centro,  
Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06010, Ciudad de México.

## II. Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO CREA” que:

- a) Es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 46,743 de fecha 13 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Federal, Lic. Roberto Núñez y Bandera e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 280,719 de fecha 22 de agosto de 2001.
- b) Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos del presente contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.



- c) El C. Pablo Castro Musso, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 50,093 de fecha 02 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 246 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Oliver Bucio, en el Protocolo de la Notaría Pública número 212 por convenio de sociedad con su titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

- d) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CES0107171KA.

- e) Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el arrendamiento, servicio, compra, venta fabricación, distribución, importación y exportación de toda clase de equipo electrónico y mobiliario, y sus refacciones, destinado a la realización de eventos; así como la producción, montaje, compra, venta, distribución, importación, exportación y arrendamiento de escenarios, exhibidores, mostradores, artículos decorativos, rótulos, carteles y todo tipo de material para la implementación de eventos, ferias y exposiciones, tanto de carácter gubernamental como privado.

- f) Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

- g) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el siguiente:

Thiers, Número 251, piso 14,  
Colonia Nueva Anzures,  
Delegación Miguel Hidalgo,  
C.P. 11590, Ciudad de México.

### III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERVICIOS COMPARTIDOS DE ALTA DIRECCIÓN" que:

- a) Es una empresa, legalmente constituida y debidamente registrada de conformidad con las leyes mexicanas, la cual se constituyó originalmente bajo la denominación "Activadora de Promociones Comerciales, S.A. de C.V.", tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura pública número 24,397 de fecha 16 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Fernández Alexander, entonces notario público 163 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el Folio Mercantil número 313,959 de fecha 23 de febrero de 2004.

- b) Con escritura pública 31,024 de fecha 25 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio Mercantil número 313,959\* de fecha de 19 de noviembre de 2009, se hizo constar entre otros puntos, el cambio de denominación social de



“Activadora de Promociones Comerciales, S.A. de C.V.” a “Proyectos Empresariales para Desarrollo Integral, S.A. de C.V.”.

- c) Con escritura pública 31,633 de fecha 29 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio Mercantil número 313,959\* de fecha de 20 de noviembre de 2009, se hizo constar entre otros puntos, el cambio de denominación social de “Proyectos Empresariales para Desarrollo Integral, S.A. de C.V.” a la actual “Servicios Compartidos de Alta Dirección, S.A. de C.V.”.
- d) Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos del presente contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- e) El C. Eduardo Mondragón Mora, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con copia certificada de la escritura pública número 54,187 de fecha 18 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 246 del Distrito Federal, Lic. Guillermo Oliver Bucio, en el protocolo de la Notaría Pública número 212, por convenio de sociedad con su titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- f) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SCA031217QL7.
- g) Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, comercializar y en general negociar con toda clase de productos industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros en la República Mexicana o en el extranjero; proporcionar toda clase de servicios; en general celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la misma
- h) Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- i) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el siguiente:

Thiers, Número 251, piso 14,  
Colonia Nueva Anzures,  
Delegación Miguel Hidalgo,  
C.P.11590, Ciudad de México.

#### IV. Declaran “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO” que:

- a) En términos de lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, en la Licitación Pública Electrónica



Nacional número LA-005000999-E54-2017, para la Contratación del Servicio Integral para el Apoyo Logístico de las Reuniones de Trabajo de "LA SECRETARÍA", presentaron proposición técnica y económica en forma conjunta, en términos del Convenio de Proposición Conjunta suscrito el 18 de mayo de 2017 para la celebración del presente contrato.

- b) Conocen el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Sus representadas tienen capacidad jurídica y cuentan con los elementos técnicos y económicos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan, en forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "LA SECRETARÍA", manifestando asimismo que conocen las características técnicas y alcances del servicio objeto del presente Contrato.
- d) Se obligan a responder de manera conjunta y solidaria en el cumplimiento de cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.
- e) Designan como representante común a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO CREA".
- f) Para los fines y efectos legales del presente contrato, señalan como domicilio común el ubicado en:  
  
Thiers, Número 251, piso 14,  
Colonia Nueva Anzures,  
Delegación Miguel Hidalgo,  
C.P.11590, Ciudad de México.
- g) Manifiestan de manera expresa su conformidad para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO CREA" sea el único que expida las facturas para el pago de los servicios objeto del presente Contrato, así como para que éste reciba los pagos correspondientes, en términos del Convenio de Participación Conjunta.
- h) Conocen plenamente las características, requisitos, mecanismos, procedimientos y necesidades del objeto del presente Contrato, que han considerado todos los factores que intervienen en su celebración y que cuentan con toda la información y conocimientos suficientes para desarrollar eficazmente su labor.
- i) Han presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.
- j) Han presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SAT.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO: “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** proporcionarán a **“LA SECRETARÍA”** como primera fuente de abastecimiento, el Servicio Integral para el Apoyo Logístico de las Reuniones de Trabajo de **“LA SECRETARÍA”**, considerando los siguientes requerimientos:

- 1) **CATÁLOGO GENERAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.**
- 2) **EVENTO ESPECÍFICO 1. AMBIGÚ O COCTEL INSTITUCIONAL.**
- 3) **EVENTO ESPECÍFICO 2. CAPACITACIÓN EXTERNA.**
- 4) **EVENTO ESPECÍFICO 3. PRESENTACIÓN DE CARTAS CREDENCIALES.**
- 5) **EVENTO ESPECÍFICO 4. VISITA DE ESTADO.**
- 6) **EVENTO ESPECÍFICO 5. FORO REGIONAL.**

El número de conceptos (productos y servicios) definidos para cada uno de ellos, su unidad de medida y descripción, se contienen en las Especificaciones Técnicas de **“LA SECRETARÍA”** y la Propuesta Técnica de **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**.

El listado de conceptos definido para cada uno de los eventos específicos es enunciativo más no limitativo; de ahí que conforme a las necesidades de **“LA SECRETARÍA”**, ésta podrá suprimir conceptos en caso de no requerirlos o adicionar otros, siempre que éstos se encuentren previstos en el Catálogo General de Productos y Servicios, los cuales serán pagados conforme a los precios unitarios ofertados por **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**, que para los efectos del presente contrato se encuentran señalados en las Especificaciones Técnicas de **“LA SECRETARÍA”** y la Propuesta Económica de **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- I. Anexo Uno **“Especificaciones Técnicas”**
- II. Anexo Dos **“Acta(s) de Junta de Aclaraciones”**
- III. Anexo Tres **“Propuesta Técnica de “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**
- IV. Anexo Cuatro **“Propuesta Económica de “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**
- V. Anexo Cinco **“Fallo de la Licitación”**
- VI. Anexo Seis **“Convenio de participación conjunta”**



**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** proporcionarán el servicio objeto del presente contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en los **Anexos Uno, Tres y Cuatro** del presente contrato.

**TERCERA.- MONTO:** El presente contrato es por un monto mínimo de \$20'689,655.17 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$51'724,137.93 (CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) más I.V.A.

**CUARTA.- PRECIOS UNITARIOS. "LAS PARTES"** convienen en que los servicios objeto del presente contrato serán pagados a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, conforme a los precios unitarios señalados en el **Anexo Cuatro**.

Los precios unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato e incluyen todos los costos para la prestación de los servicios, teniéndose por reproducidos en esta cláusula como si a la letra se insertara.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SECRETARÍA"** pagará por servicios efectivamente prestados y devengados dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura; requiriéndose de la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de cada unidad administrativa de **"LA SECRETARÍA"** que haya solicitado el servicio, previa validación de la correcta prestación del mismo por parte de los servidores públicos correspondientes de la unidad administrativa solicitante del servicio, para que los pagos procedan.

La Dirección General de cada unidad administrativa de **"LA SECRETARÍA"** que haya solicitado el servicio, deberá emitir un oficio aceptando a satisfacción los servicios, documento que será indispensable para el trámite de pago.

Los administradores del presente contrato que atiendan los asuntos de la Dirección General de cada unidad administrativa de **"LA SECRETARÍA"** que haya solicitado el servicio, serán los encargados de recibir la factura en Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles y en el horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO CREA"** lo entregue a **"LA SECRETARÍA"** al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio; conforme a los términos del presente contrato y **"LA SECRETARÍA"** lo reciba a satisfacción en los términos de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del **"ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas"**, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.



Los administradores del presente contrato que atiendan los asuntos de la Dirección General de cada unidad administrativa de **"LA SECRETARÍA"** que hayan solicitado el servicio, serán los encargados de revisar y validar la factura, por lo que si ésta presenta errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO CREA"** por escrito, las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO CREA"** utilice para la corrección de la factura entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de cada una de las unidades administrativas de **"LA SECRETARÍA"** que hayan solicitado el servicio, verificará en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los servicios que éstos fueron prestados de conformidad con las características y especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo Uno** del presente contrato y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito en la factura correspondiente y en el oficio señalado en el segundo párrafo de esta cláusula.

Asimismo, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** manifiestan su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente contrato y sus **Anexos**, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** incorporará el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a prestadores de servicios, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más, el día 9 (nueve) posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** puedan ejercer la cesión de derechos de cobro al Intermediario Financiero seleccionada por **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46 último párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en Moneda Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** deban efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO CREA"** proporcione.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2017, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin



menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

**SEXTA.- VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2017.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** garantizan a "LA SECRETARÍA" los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderán por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" contarán con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente contrato; para lo cual, deberán exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de adjudicación.

Dicha póliza deberá ser por un monto de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en lo referente a los servicios objeto del presente contrato, cubrirán los posibles daños causados a los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen en caso de que se presente alguna intoxicación, derivada de los servicios de alimentos proporcionados.

Este documento lo entregarán en copia en las oficinas de los administradores del presente contrato, sita en Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, CP 06010, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 18:00 horas para su validación y aceptación.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**".

En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**", éstos tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del evento, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a terceros implicados.

"**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" quedan obligados a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" se obligan a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en proporcionalidad al plazo ampliado y por los servicios prestados durante el período prorrogado.



**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** se obligan a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato (antes de I.V.A.), la cual asciende a \$5 172,413.79 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.). **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** quedan obligados a entregar a **“LA SECRETARÍA”** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

**“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** quedan obligados a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **“LA SECRETARÍA”**.

En caso de que **“LA SECRETARÍA”** decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios del contrato, **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** se obligan a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato por parte de **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, a través de los administradores del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** den inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE “LA SECRETARÍA” Y “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”:** Para todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato, **“LA SECRETARÍA”** actuará a través de la Dirección General de cada una de las unidades administrativas de **“LA SECRETARÍA”** que hayan solicitado el servicio, la cual tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** proporcionen los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en los **Anexos Uno, Tres y Cuatro**, y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** se obligan a acatar las instrucciones u observaciones que les indique el titular de la Dirección General de las unidades administrativas de **“LA SECRETARÍA”** mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.



**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, de forma tal, que deslindan de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":**  
**"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios, de conformidad con las características, ubicaciones y tiempos descritos en el **Anexo Uno y Tres** del presente contrato.
- b) Obligar a su personal a que porte una identificación que le expedirán **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, que los acredite como sus empleados, estos serán los responsables en todo caso, del mal uso que se llegue a hacer de estas identificaciones.
- c) Vigilar que los recursos humanos que participen e intervengan durante la provisión de los servicios objeto del presente contrato, guarden la disciplina y el orden durante la prestación de los servicios, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Acatar todas las recomendaciones y reglas de seguridad emitidas por los funcionarios responsables de **"LA SECRETARÍA"**.
- e) Atender de inmediato las observaciones que le haga el personal de **"LA SECRETARÍA"**, con relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento con el trabajo por parte de cualquier miembro de su personal en servicio y tomar en cada caso, la(s) medida(s) necesaria(s) para corregir la anomalía señalada y en general cualquier irregularidad.
- f) Deberán considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar los servicios a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Deberán designar un coordinador cuyo objetivo es trabajar en forma conjunta con los representantes de **"LA SECRETARÍA"**.
- h) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:** Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

**Penas convencionales:**

- a) Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no prestan los servicios en la fecha y hora indicados en la **"ORDEN DE TRABAJO"** conforme a los requisitos planteados en los **Anexos Uno y Cuatro** conforme a lo establecido en el **inciso i)** del apartado 3.-



Condiciones Generales de la Prestación del Servicio del **Anexo Uno** y **Tres** del presente contrato, **“LA SECRETARÍA”** les impondrá una pena del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe total del servicio correspondiente al evento, por cada hora natural de atraso desde la hora en que debían prestar el servicio hasta que **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** cumplan con la obligación correspondiente y será cubierta por **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación Administrativa de la unidad administrativa usuaria del servicio que corresponda.

- b) **Pena convencional:** Si **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** no sustituyen los vehículos que presenten fallas que impidan su circulación, en un plazo no mayor a una hora natural a partir de su notificación por escrito, correo electrónico o fax, conforme a lo establecido en el **inciso o)** del apartado 3.- Condiciones Generales de la Prestación del Servicio del **Anexo Uno** del presente contrato, **“LA SECRETARÍA”** les impondrá una pena del 5% (cinco por ciento) calculada sobre el importe total del servicio correspondiente al evento, por cada hora natural de atraso desde la hora en que debían sustituirlos hasta que **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** cumplan con la obligación correspondiente y será cubierta por **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación Administrativa de la unidad administrativa usuaria del servicio que corresponda.

Para que **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** puedan efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, los Coordinadores Administrativos de las unidades administrativas usuarias del servicio, deberán entregarles el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia “027000233” y cadena de la dependencia “00075120000001”.

#### **Deducciones al pago:**

- a) Si **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** prestan los servicios con las características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en los **Anexos Uno, Tres y Cuatro**, **“LA SECRETARÍA”** les impondrá una deducción equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el importe total de los servicios que no cumplan con las características y especificaciones requeridas por cada ocasión en que esto ocurra, y se descontará de la factura pendiente de pago.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.

En caso de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.



Las penas convencionales y deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** por los administradores del presente contrato, dentro de los 2 (dos) días naturales de haberse determinado; **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** cubrirán a **“LA SECRETARÍA”** la pena convencional, mediante entero a favor de la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos “eSicmo”, y **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** quedan obligados a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho formato a los administradores del presente contrato. En el caso de las deducciones, éstas se aplicarán a la factura correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, cualquiera de los administradores del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **“LA SECRETARÍA”**, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA SECRETARÍA”** previa petición y justificación reembolsará a **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todo caso, el pago que efectúe **“LA SECRETARÍA”**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **“LAS PARTES”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** **“LA SECRETARÍA”** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, a través de cualquiera de los administradores del presente contrato podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **“LA SECRETARÍA”** rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento a que alude la cláusula Octava del presente contrato de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumplen total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente contrato y que por su causa afecten el interés principal.
- Si incurrir en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.



- Si incurren en negligencia respecto a los bienes y/o servicios del presente contrato, sin justificación para **"LA SECRETARÍA"**.
- Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si ceden los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si suspenden sin causa justificada el servicio objeto del presente contrato.
- Si no proporcionan a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
- Si cambian de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y ordenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si no aceptan pagar penalizaciones o no reparan los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Si no entregan dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato.
- Si son declarados en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- En general, si incumplen con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estimen pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éstos últimos.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I de su Reglamento, cualquiera de los administradores del presente contrato podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"** dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente



contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente con notificar a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** **"LA SECRETARÍA"** podrá modificar el presente contrato en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no podrán transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obligan a no divulgar a ningún tercero ajeno a **"LAS PARTES"**, ni utilizar la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en los Anexos del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se les entregue y que produzcan, de tal forma que ampare los intereses de **"LA SECRETARÍA"**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevarían a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** aceptan que en ningún momento podrán compartir con un tercero la información objeto del presente contrato proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberán informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

**DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR:** **"LA SECRETARÍA"** y **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y



cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA SECRETARÍA”** a través del Lic. Leonardo Ortíz Aguilar, Coordinador Administrativo de las Oficinas del C. Secretario, la Lic. María de Lourdes Rodríguez Escamilla, Coordinadora Administrativa de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, el C. Enrique Sotomayor Orellana, Coordinador Administrativo de la Subsecretaría para América del Norte, la C.P. María Guadalupe García Ruiz, Coordinadora Administrativa de la Subsecretaría para América Latina y el Caribe, el Lic. José Gabriel de la Rosa Ruiz, Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, la Lic. María del Carmen Andonegui Lara, Coordinadora Administrativa de la Oficialía Mayor y el C.P. Alfonso Baca Medina, Coordinador Administrativo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o quienes los suplan o sustituyan en el cargo, serán los responsables de administrar el presente contrato, para lo cual contarán con la asistencia de la Dirección General de cada una de las unidades administrativas de **“LA SECRETARÍA”** que hayan solicitado el servicio, para verificar el cumplimiento del mismo e informar a cada uno de ellos; quienes serán apoyados por los servidores públicos correspondientes de la unidad administrativa solicitante del servicio.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE “LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”:** Todas las erogaciones que efectúen **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”** relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a **“LA SECRETARÍA”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS:** **“LOS PRESTADORES DEL SERVICIO”**, no podrán reclamar la presencia en las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”** de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como el marco legal y normatividad supletoria aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA: “LAS PARTES”** convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública N° LA-005000999-E54-2017 y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, y su Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN:** En caso de que se presente alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente contrato, "**LAS PARTES**" podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, "**LAS PARTES**" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente Contrato y enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman en doce tantos originales en la Ciudad de México el día 13 de junio de 2017.

POR "**LA SECRETARÍA**"

  
LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO  
GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL DE BIENES  
INMUEBLES Y RECURSOS  
MATERIALES

POR "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO  
CREA**"

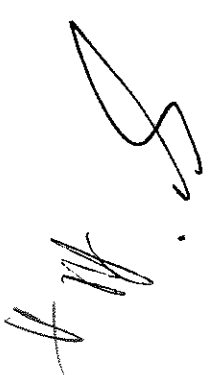
  
C. PABLO CASTRO MUSSOT  
APODERADO LEGAL

POR "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO  
SERVICIOS COMPARTIDOS DE ALTA  
DIRECCIÓN**"

  
LIC. GERARDO MORENO RESENDIZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ADQUISICIONES Y CONTROL DE  
BIENES

  
C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA  
APODERADO LEGAL

  
LIC. LEONARDO ORTIZ AGUILAR.  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE  
LAS OFICINAS DEL C. SECRETARIO





LIC. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ  
ESCAMILLA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DE LA SUBSECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

LIC. JOSÉ GABRIEL DE LA ROSA RUIZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE  
LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS  
MULTILATERALES Y DERECHOS  
HUMANOS

C. ENRIQUE SOTOMAYOR ORELLANA  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE  
LA SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA  
DEL NORTE

LIC. MARÍA DEL CARMEN  
ANDONEGUI LARA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DE LA OFICINALÍA MAYOR

C.P. MARÍA GUADALUPE GARCÍA RUIZ  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DE LA SUBSECRETARÍA PARA  
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

C.P. ALFONSO BACA MEDINA  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE  
LA AGENCIA MEXICANA DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
PARA EL DESARROLLO

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SRE-DRM-LP-23/17, CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO CREA" EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "EL PRESTADOR DEL SERVICIO SERVICIOS COMPARTIDOS DE ALTA DIRECCIÓN", EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2017.